Clase: *ALIMENTOS*
Ejecutante: *MARISOL GUZMAN LIEVANO*
Ejecutado: *DIONICIO ACOSTA REYES*
Radicado: *73-563-40-89-001-2001-00144-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El 31 de octubre del presente año la alimentaria Rosabel Acosta Guzmán allegó via correo electrónico institucional el anterior memorial, mediante el cual autoriza a su madre la señora MARISOL GUZMAN LIEANO para que retire los títulos judiciales que se encuentran a disposición de este proceso en el sistema de depósitos judiciales de este juzgado e indica que el tramite ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué se torna un poco demorado para poder retirarlos en dicha ciudad.

Con base en la sabana de títulos judiciales que reposan en el sistema de depósitos de este Despacho con relación a este proceso y que fuere incorporado por secretaria de este juzgado, se observa que hasta la fecha no se encuentran títulos judiciales pendientes por pagar a favor de la alimentaria, y el ultimo que se cobrò fue consignado el 06 de junio de 2019.

Por otra parte, en atención a la autorización que allega la señorita Rosabel Acosta Guzmán, se tendrá en cuenta la propio y las ordenes de los títulos que se consignen para este proceso en este Despacho judicial serán autorizados por cobrar a nombre de la señora Marisol Guzmán Liévano.

Finalmente, se dispondrá oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal para que informe el tramite dado al despacho comisorio 001 del 06 de mayo de 2022, que le fue designado, para efectos de tener conocimiento de la etapa procesal en el que se encuentra.

En atención a lo expuesto el Despacho, dispone:

PRIMERO: NEGAR ORDEN DE PAGO de títulos judiciales, como quiera que con base en la información que se indica en el sistema de Depósitos Judiciales, no hay títulos pendientes por cobrar.

SEGUNDO: Disponer que los títulos judiciales que sean consignados a favor de este proceso y en el sistema de depósitos de este juzgado, sean autorizados para cobrar a nombre de la señora MARISOL GUZMAN LIEVANO, de conformidad a la autorización que aportó la alimentaria.

TERCERO: Ofíciese al Juzgado Tercero Civil Municipal para que informe el tramite dado al despacho comisorio 001 del 06 de mayo de 2022, que fue remitido por este Despacho y que por sistema de reparto le fue designado, para efectos de tener conocimiento de la etapa procesal en el que se encuentra el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.057 de fecha 15 de noviembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria